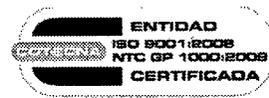




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OFICINA ASESORA JURÍDICA

GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO

Bogotá, D.C, veintiocho (28) de febrero de 2014.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 32 de 2013.

DE: MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CONTRA: TRANSPORTES FLUVIALES ARIARI LTDA. - NIT 800155070-3

Obra al Despacho para su cobro administrativo coactivo la Resolución No. 003296 del 06 de agosto de 2010 confirmada por la Resolución 0003262 del 16/08/2013 por la cual se impone a la empresa TRANSPORTES FLUVIALES ARIARI LTDA. el pago de una obligación a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE por concepto de uso muelle fluvial por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 45/100 (\$18.249.419,45) M/CTE.

El acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en el consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de conformidad con el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Art. 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de la Leyes 6ª de 1992, 1066 de 2006, el Decreto 87 de 2011 y la Resolución 1154 de 2009, modificada por la Resolución 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de la empresa TRANSPORTES FLUVIALES ARIARI LTDA. - NIT 800155070-3, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 45/100 (\$18.249.419,45) M/CTE., valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de 15 días siguientes a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Morella Hernández Oaza
Revisó: Milady Pinillos de Liendo.
Febrero de 2014

